



**Universidad Tecnológica del Cibao Oriental
(UTECO)**

Sembrando oro para forjar el futuro.

**PLIEGO DE CONDICIONES ESPECIFICAS
Procedimiento de Excepción por Publicidad (PEPB)**

**ELABORADO CONFORME A LA LEY NÚM. 47-25 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN, DECRETO NÚM. 52-26**

Referencia del proceso:

UTECO-CCC-PEPB-2026-0001

Nombre del proceso:

Contratación de servicios publicitarios en televisión, radio y redes sociales para la difusión de informaciones institucionales durante el período abril – julio 2026.

Cotuí, Prov. Sánchez Ramírez
marzo 2026

ca

Contenido

I - Marco legal, naturaleza y alcance:	3
II - Objeto del pliego	3
III - Principios aplicables al procedimiento	3
IV - Conocimiento y aceptación de las especificaciones:.....	4
V - Proceso de selección:	4
VI - Publicidad, convocatoria y acceso a la información:	4
VII: Forma de presentación:.....	5
VIII: Documentación a presentar:.....	5
IX - Subsanción de documentos.....	5
XI - Evaluación de las propuestas.....	6
XII - Adjudicación	6
XIII - Formalización contractual.....	6
XIV - Ejecución, supervisión y recepción	6
XV - Condiciones de pago	7
XVI - Prohibición de prácticas indebidas	7
XVII - Interpretación, solución de controversias y caso no previstos.....	7
XVIII - Forma de pago.....	7
XIX - Período de ejecución	8

I - Marco legal, naturaleza y alcance:

El presente documento establece las condiciones que regirán el procedimiento de excepción por publicidad, identificado con el número UTECO-CCC-PEPB-2026-0001, para la contratación de servicios publicitarios en medios televisivos, radiales y plataformas digitales.

El proceso se realiza conforme a lo dispuesto en:

- Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas
- Decreto núm. 52-26, que aprueba su Reglamento de Aplicación
- Directrices emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)

De acuerdo con el artículo 78 de la Ley 47-25, la contratación de servicios publicitarios a través de medios de comunicación social o plataformas digitales podrá realizarse mediante procedimiento de excepción, cuando la contratación se efectúe directamente con el medio correspondiente.

II - Objeto del pliego

El presente Pliego tiene por objeto establecer:

- Las condiciones para la contratación de servicios publicitarios institucionales.
- Los requisitos que deberán cumplir los medios de comunicación o plataformas digitales.
- Las condiciones de presentación de propuestas.
- Los criterios de evaluación y adjudicación.

La finalidad es garantizar la difusión de informaciones institucionales de la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO) mediante medios de comunicación con alcance en la provincia Sánchez Ramírez y zonas aledañas.

III - Principios aplicables al procedimiento

Los procedimientos regidos por este Pliego se desarrollarán conforme a los principios establecidos en la Ley 47-25, en especial:

- **Legalidad:** Todas las actuaciones deberán ajustarse estrictamente al marco normativo vigente.
- **Transparencia y publicidad:** Garantía de acceso a la información y trazabilidad del proceso.
- **Igualdad y libre competencia:** Trato equitativo a todos los oferentes.

- **Economía y eficiencia:** Uso racional de los recursos públicos.
- **Responsabilidad:** Las actuaciones administrativas serán debidamente motivadas y documentadas.
- **Eficiencia del gasto público**

La inobservancia de estos principios podrá dar lugar a la nulidad de las actuaciones administrativas correspondientes.

IV - Conocimiento y aceptación de las especificaciones:

La participación en cualquier procedimiento regulado por el presente Pliego implica, por parte del oferente:

- El pleno conocimiento del contenido íntegro del Pliego.
- La aceptación expresa de todas sus cláusulas.
- El sometimiento a la Ley 47-25, el Decreto 52-26 y las directrices del Órgano Rector.

La presentación de una oferta supone que el oferente ha analizado previamente las condiciones técnicas, legales y económicas del proceso, renunciando a cualquier reclamación posterior por desconocimiento de estas.

V - Proceso de selección:

El procedimiento a utilizar será el de:

Procedimiento de Excepción por Publicidad (PEPB)

Conforme al artículo 78 de la Ley 47-25 y a lo establecido en el Decreto 52-26, aplicable a contrataciones de servicios publicitarios a través de medios de comunicación social o plataformas digitales.

La contratación se realizará directamente con los medios de comunicación o titulares de los espacios publicitarios.

VI - Publicidad, convocatoria y acceso a la información:

La convocatoria del procedimiento y los documentos del proceso estarán disponibles a través de:

- El Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).
- El Portal Institucional de la UTECO.

Toda modificación, aclaración o enmienda al proceso será debidamente publicada, garantizando igualdad de acceso a la información para todos los interesados.

Los Oferentes/Proponentes deberán presentar sus ofertas basándose en las Especificaciones suministradas en los presentes términos de referencias. Las necesidades con el presente proceso de compra por debajo del umbral son las siguiente:

VII: Forma de presentación:

Las propuestas deberán presentarse:

- En idioma español
- En moneda nacional (Pesos Dominicanos RD\$)
- Las ofertas deberán tener una vigencia mínima de treinta (30) días hábiles.

Las propuestas podrán presentarse a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) o en físico en la Dirección de Compras y Contrataciones de la UTECO.

VIII: Documentación a presentar:

Las documentaciones a presentar podrán ser entregada en físico en la Dirección de Compras y Contrataciones, en la División Administrativa de la UTECO el día que corresponda según el cronograma de actividades, o colgada directamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Pública (SECP), las documentaciones a presentar son las siguientes:

Documentos	Subsanable / No subsanable
Documentación	
Formulario de información sobre el oferente (SNCC.F.042)	Subsanable
Certificación DGII	Subsanable
Certificación TSS	Subsanable
Propuesta técnica de difusión (programa, horario, alcance)	NO SUBSANABLE
Oferta económica (SNCC.F033 o cotización firmada)	NO SUBSANABLE
NOTA: Todos los documentos deben estar firmado y sellado, exceptuando las certificaciones.	

IX - Subsanación de documentos

La UTECO podrá solicitar la subsanación de documentos únicamente cuando estos sean de carácter administrativo y subsanable, conforme a la Ley 47-25 y el Decreto 52-26.

No serán objeto de subsanación las ofertas técnicas ni económicas, ni los documentos cuya omisión afecte la esencia de la oferta.

XI – Evaluación de las propuestas

La evaluación se realizará bajo el criterio:

CUMPLE / NO CUMPLE

- Cumplimiento de requisitos administrativos
- Disponibilidad del espacio publicitario
- Alcance del medio de comunicación
- Conveniencia económica de la propuesta

XII – Adjudicación

La adjudicación se realizará a favor del medio o proveedor que:

- Cumpla con los requisitos administrativos
- Disponga del espacio publicitario requerido
- Presente condiciones económicas razonables
- Garantice el alcance de la difusión institucional

El proceso podrá adjudicarse a varios proveedores, conforme a la naturaleza del servicio publicitario.

XIII – Formalización contractual

La adjudicación dará lugar a la emisión de:

- Órdenes de servicio, o
- Contratos de servicios publicitarios

según corresponda.

XIV – Ejecución, supervisión y recepción

La ejecución de los servicios será supervisada por la Dirección de Relaciones Públicas y Comunicaciones de la UTECO, quien verificará:

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, the letters 'CA' below it, another signature, and a signature at the bottom.

- Difusión de cuñas o menciones
- Publicaciones en redes sociales
- Transmisiones televisivas o radiales

XV - Condiciones de pago

Para fines de pago, el proveedor deberá presentar:

- Factura con NCF gubernamental
- Certificación de servicio recibido por el área solicitante
- Evidencia de difusión publicitaria (cuando aplique)

Los pagos se realizarán conforme a los procedimientos administrativos de la institución.

XVI - Prohibición de prácticas indebidas

Se prohíben expresamente las prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas, conforme a la Ley 47-25. Su comprobación dará lugar a las sanciones administrativas y legales correspondientes.

XVII - Interpretación, solución de controversias y caso no previstos

La interpretación del presente Pliego se realizará conforme a la Ley 47-25, el Decreto 52-26 y las directrices del Órgano Rector.

Los casos no previstos serán resueltos mediante acto administrativo motivado, priorizando el interés público y los principios de la contratación pública.

XVIII - Forma de pago

Los Oferentes/Proponentes deberán considerar, que luego de haber sometido la factura correspondiente para fines de pago, la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO), realizará el pago correspondiente en un tiempo aproximado no menor a los de 30 días hábiles.

El crédito otorgado a la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO), debe ser igual o mayor a los cuarenta y cinco (45) días.

XIX - Período de ejecución

Los servicios publicitarios serán ejecutados durante el período comprendido entre:

abril - julio del año 2026.

Debajo de esta línea no hay más nada escrito.

